



Bruselas, 12 de mayo de 2020
(OR. en)

7797/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0068(COD)**

**CODEC 353
TRANS 194
MAR 72**

NOTA PUNTO «I»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, relativas a la validez de determinados certificados, licencias y autorizaciones y al aplazamiento de determinados controles y formación con carácter periódico en determinados ámbitos de la legislación en materia de transporte **(primera lectura)**

- Decisión de recurrir al procedimiento escrito para la adopción del acto legislativo
- Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 del TFUE sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 29 de abril de 2020 la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 91 y el artículo 100, apartado 2, del TFUE.
2. Se ha consultado al Comité Económico y Social Europeo, que deberá responder en breve.
3. Se ha consultado al Comité de las Regiones, que deberá responder en breve.
4. El Parlamento Europeo aprobará su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión en su Pleno de los días 13 a 16 de mayo de 2020.

¹ 7652/20.

5. Dada la urgencia que imponen las circunstancias excepcionales que justifican las medidas propuestas, solo será posible adoptar el Reglamento mediante el procedimiento escrito.
6. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/556 del Consejo², que el Consejo recurra al procedimiento escrito para:
- adoptar el proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, relativas a la validez de determinados certificados, licencias y autorizaciones y al aplazamiento de determinados controles y formación con carácter periódico en determinados ámbitos de la legislación en materia de transporte, que se recoge en el documento PE-CONS 16/20³; y
 - acordar no aplicar, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno.
-

² Decisión (UE) 2020/556 del Consejo, de 21 de abril de 2020, por la que se prorroga la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida por la Decisión (UE) 2020/430 habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 128I de 23.4.2020, p. 1).

³ El documento PE-CONS 16/20 estará disponible a su debido tiempo.